



**RESOLUCIÓN NÚMERO 027 DE**

**( 11 DE ENERO DE 2022 )**

“Por la cual se adopta el Plan de Estudios del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Industrial, para el año 2022”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO  
CENTRAL,**

En uso de sus facultades descritas en el Decreto 1860 de 1994 y las conferidas en el artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 Estatuto General, Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.6.1.7

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental del ser humano y un servicio público con función social que busca garantizarle el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Para ello, el Estado debe garantizar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que, con fundamento en el artículo 68° constitucional y el artículo 3° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el servicio público de educación puede ser prestado por instituciones educativas del Estado o por particulares que acaten las normas y reglamentos vigentes en materia de educación.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es “un establecimiento público de educación superior del orden nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional”, el cual también se compone de un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial con niveles de básica secundaria y media vocacional, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Ibídem.

Que, de acuerdo con los artículos 2.3.31.4.1. y 2.3.31.4.2. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación están en la obligación legal de elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se identifique la manera en que la institución decidió alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Que, acorde con el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto Ibídem el proyecto educativo institucional deberá contener, entre otros temas: “La organización de los planes de estudio” esto con la finalidad de lograr la formación integral de los educandos.

Que el artículo 2.3.3.1.6.2 del Decreto 1075 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consagró: Las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el proyecto educativo institucional, atendiendo los lineamientos del presente Capítulo y los que para su efecto expida el Ministerio de Educación Nacional. (...)

|                             |            |                         |          |                           |          |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | <b>IPC</b> | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | <b>A</b> | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | <b>1</b> |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|

Que el artículo 2.3.3.1.6.1 del Decreto Ibídem reglamentó la incorporación de las áreas de conocimiento fundamentales y obligatorias en el plan de estudios de las instituciones educativas, así: “En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios.

Las áreas pueden concursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. Estas se distribuirán en uno o varios grados.

Que, de conformidad con el literal E del artículo 28 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, el Consejo Académico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Industrial, en sesión ordinaria realizada el 2 de diciembre de 2021, estudió y aprobó el plan de estudios para el periodo lectivo año 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar el Plan de Estudios del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el periodo lectivo año 2022, el cual se anexa a esta Resolución y hace parte íntegra de la misma.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar al Director del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y a la Comunidad Educativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Hno. Fernando Luque Olaya, Director del IBTI  
 Jorge Herrera Ortiz: Asesor de Rectoría  
 Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
 Alejandra González, Profesional Universitario-Secretaría General.  
 Proyectó: María Elvira González Grosso, Asistente de la Dirección del IBTI

|                             |     |                         |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|